

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO**

REGIONAL SUCRE

CALLE 24 NO. 16 - 76 - SINCELEJO

RESOLUCION No R - - 3 8 5

( 24 DIC. 1990 )

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Sucre Ltda. (COOTRASUCRE).

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN SUCRE  
en uso de sus atribuciones legales y ,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante Resolución 491 del 29 de Marzo de 1979, emanada de la Dirección Regional del INTRA en Bolívar, la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Sucre Ltda, obtuvo licencia de funcionamiento y clasificación en la Categoría "A" - por primera vez. Modalidad Pasajeros-Radio de Acción- Interdepartamental II - Tipo de Vehículo Camperos.

Que el Señor JAIME TURIZO MARTELO identificado con la cedula de ciudadanía No 9'313.552 de Coroza, en calidad de representante legal, solicitó ante la Regional de Sucre en memorial radicado el 29 de Marzo de 1990, Licencia de Funcionamiento y reclasificación en la Categoría "A" (Por segunda vez).

Que una vez analizada la documentación presentada por la Empresa solicitante y habiendo cumplido con el artículo 24 del decreto - 1393 del 70, y además tuvo en cuenta otros preceptos legales que rige sobre la materia; la Regional de Sucre estableció los siguientes factores de clasificación;

que mediante estudio No 006 de fecha Noviembre 23 de 1990, en el cual se concluye que la Empresa cumple con los requisitos mínimos para clasificar en Categoría "A"; Radio de Acción Interdepartamental II, (Sucre, Bolívar, Córdoba, excluyendo la Ciudad de - Cartagena) Capital Pagado Exigido Cuatrocientos Mil Pesos - (\$ 400.000.00) presentados Un Millón Docientos Veinte y Siete - Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos (1'227.460.) Capacidad Transportadora Total exigido 30 Vehículos presentados 154 Vehículos - (Camperos) Capacidad Transportadora exigida 12% presentada 0% , se acoge al Artículo 40 del Acuerdo 113 de 1971; Capacidad Transportadora de la Empresa y socios exigidos 100% presenta - dos 100% Puntaje exigido 650, obtenido 679.

Que el Instituto Nacional de Transportes y Tránsito teniendo en cuenta el resultado obtenido en el estudio correspondientes y que la Empresa se haya en capacidad de prestar el servicio Público Terrestre Automotor.

%

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO**

REGIONAL SUCRE

CALLE 24 NO. 16 - 76 - SINCELEJO

24 DIC. 1990

24 DIC. 1990

Continuación de la Resolución No **385**  
Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Sucre Ltda. (COOTRASUCRE).

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento y reclasificación a la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Sucre Ltda (Cootrasucre), con sede en Sincelejo, Departamento de Sucre, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, por el termino de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, con las siguientes características;

<b>CATEGORIA</b>	"A" (segunda vez)
<b>MODALIDAD</b>	Pasajeros
<b>Radio de Acción</b>	Interdepartamental II (Sucre, Bolivar, - Córdoba excluyendo la Ciudad de Cartagena).
<b>Tipo de Vehículo</b>	Camperos

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese la capacidad transportadora así; mínima (150) Camperos, máxima (180) Camperos.

**ARTICULO TERCERO:** Las Autoridades de Transportes y Tránsito serán los encargados de velar por el siguiente acto administrativo.

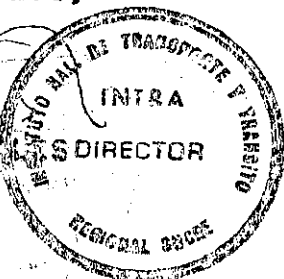
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión administrativa, - procede por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Sincelejo a los, 24 DIC. 1990

*Wilfredo Wilches*

**WILFREDO WILCHES FERRER**  
Director Regional



*Orma Romero*

**ORMA ROMERO**  
Jefe División Administrativa (E)

